

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 2021-00458-00

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el error involuntario, y a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 01 de septiembre de 2021; por consiguiente, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva con hipotecario de menor cuantía, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO", identificado con NIT. 800.037.800-8, email, cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. EMMA STEFFENS PAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.797.427, T.P. No. 82.556, email, emmasteffens@hotmail.com, contra ORFA BAUTISTA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.639.733, email, se desconoce; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es "Pagares", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO", y en contra de ORFA BAUTISTA CALDERON, por la cantidad principal de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$42.159.374,00), por concepto del capital contenido en los Pagares que se relacionan a continuación, respaldados por la Hipoteca No. 769, de fecha 14 de agosto de 2013, Abierta en primer grado y en cuantía indeterminada, de la Notaria Segunda del Circulo del Socorro - Santander:

PAGARE	INTERESES REMUNERATORIOS	VALOR / INTERESES REMUNERATORIOS	VALOR / CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
No. 060446100029751	Desde el 29 de febrero de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020	\$ 1.783.208,00	\$ 34.997.831,00	Desde el 01 septiembre de 2020
No. 060446100031994	Desde el 23 de abril de 2020, hasta el 23 de octubre de 2020	\$ 228.335,00	\$ 5.150.000,00	Desde el 24 de octubre de 2020
TOTAL		\$ 2.011.543,00	\$ 40.147.831,00	

a). Por los intereses solicitados, tanto remuneratorios como moratorios, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENESE A LA PARTE INTERESADA QUE NOTIFIQUE personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. **300-259029**, de propiedad de la demandada ORFA BAUTISTA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.639.733, el cual se encuentra gravado con Hipoteca No. 769, de fecha 14 de agosto de 2013, Abierta en primer grado y en cuantía indeterminada, de la Notaría Segunda del Circulo del Socorro – Santander, a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO", identificado con NIT. 800.037.800-8. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: RECONOCER Personería al Dr. (a) Dra. EMMA STEFFENS PAEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **5093** Dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA, con el fin de darle cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
OCTUBRE 14 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. **5093**.

BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR(A)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
"BANAGRARIO", identificado con NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: ORFA BAUTISTA CALDERON, CC No. 51.639.733
RADICADO: **2021-00458-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de fecha OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. **300-259029**, de propiedad de la demandada ORFA BAUTISTA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.639.733, el cual se encuentra gravado con Hipoteca No. 769, de fecha 14 de agosto de 2013, Abierta en primer grado y en cuantía indeterminada, de la Notaría Segunda del Circulo del Socorro – Santander, a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO", identificado con NIT. 800.037.800-8. Líbrese el oficio respectivo."

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del (los) demandado (s).

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
LM